

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000023

Callao, 31 de mayo del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 31 de mayo del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 2° de las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, establece que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Estado Peruano ha ratificado el Convenio N° 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio N° 182 sobre Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, instrumentos internacionales que obligan al Estado a la adaptación de medidas eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y su artículo 5° establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15º, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar a derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se aprueba, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional en cuyo Artículo 2°.- De las Políticas Nacionales, señala: "Además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las siguientes: 6.3 Adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable;



Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR fue aprobada la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil-CPETI, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los diversos actores que desarrollen actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programadas y acciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 202-2005-TR de fecha 1° de agosto de 2005, se aprobó el Reglamento del citado Comité Directivo Nacional, estableciéndose en su Artículo 3° las funciones, en sus Artículos 4° y 5° la Conformación de los Comités Descentralizados y sus funciones: "Dichos Comités estarán integrados por los representantes de los diversos sectores e instituciones que constituyen el Comité Directivo Nacional", "Los Comités Descentralizados tienen como funciones las mismas que el Comité Directivo Nacional en el ámbito de su competencia".

Que, según el documento "Perú: Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan, 1993-2008", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la provincia de Lima Metropolitana en el que está comprendido la Provincia Constitucional del Callao, de cada 100 niños 12 son trabajadores. Dado que en la ciudad capital se concentra cerca de un tercio de toda la población del Perú, esta baja tasa de actividad implica una elevadísima cantidad absoluta de niños, niñas y adolescentes que están trabajando. Esto amerita intentar identificar cómo se distribuye el trabajo infantil en esta ciudad. Para esto la única fuente de datos que aporta información sobre este tema a nivel distrital son los Censos Nacionales de Población y Vivienda, identificándose a Ventanilla como distrito con mayor tasa de crecimiento de trabajo infantil en los últimos 14 años;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 110 de fecha 13 de julio de 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao incorporado al Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL-CORPETI EN LA REGIÓN CALLAO

Artículo 1º.- Crease y confórmese el "Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Callao-CORPETI", integrado por representantes de las instituciones siguientes:

- El Director(a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-DRTPEC, quien lo presidirá.
- El Director(a) de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la seguridad y Salud en el Trabajo de la DRTPEC, encargado de la secretaria técnica.
- Un representante del Observatorio Socio Económico Laboral- OSEL Callao, de la DRTPEC.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud del Callao
- Un representante del Ministerio Público del Callao.

- Un representante del Poder Judicial del Callao.
- Un representante de la División de la Política Nacional –XX Dirección Territorial de Policía
- Un representante de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Bellavista
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua –Reynoso
- Un representante de la Municipalidad Distrital de La Perla
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
- Un representante de la Municipalidad Distrital de La Punta
- Un representante de las Organizaciones Sociales de Base de Tercer Nivel
- Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza del Callao
- Un representante del Obispado del Callao
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Un representante de la Confederación General de Trabajadores del Perú-Región Callao en representación del gremio de trabajadores
- Un representante de la Cámara de Comercio del Callao, en representación del gremio de empresarios



Los miembros titulares del Comité Directivo Regional, contarán con sus respectivos alternos, que concurrirán en ausencia del titular.

Asimismo, podrán participar en calidad de invitados los representantes de las organizaciones nacionales e internacionales que el Comité Directivo Regional considere conveniente.

Artículo 2º.- El Comité Directivo Regional, será un ente concertador y generador de políticas sociales y tendrá a su cargo el diseño y monitoreo del cumplimiento de las políticas sociales aprobadas a favor de la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo del Adolescente de la Región Callao.

Artículo 3º.- Son funciones específicas del Comité Directivo Regional:

- Velar por el cumplimiento de Objetivos y Metas establecidas en el área del Trabajo Infantil establecidas por los Programas de la Organización Internacional del Trabajo y otras funciones que resulten pertinentes.
- Orientar las acciones por la eliminación del Trabajo Infantil en sus peores formas y por debajo de la edad mínima (14 años).
- Contribuir al cumplimiento de la normativa nacional e Internacional en el área de trabajo infantil, y en concordancia a los lineamientos de política del Gobierno Regional del Callao.
- Fortalecer las acciones públicas, privadas y sociedad civil en temas de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Monitorear las actividades de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, realizadas por las diversas instancias en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao.
- Impulsar y participar en la elaboración del Plan Regional del Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Asesorar en selección de áreas prioritarias sobre Trabajo Infantil.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, la coordinación, implementación y seguimiento de las acciones desarrolladas por el "Comité



Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Callao”, estableciéndose un plazo no mayor de 90 días contados desde su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, la instalación del Comité Directivo Regional.

Artículo 5º.- Encargar al Comité Directivo Regional, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de su instalación.

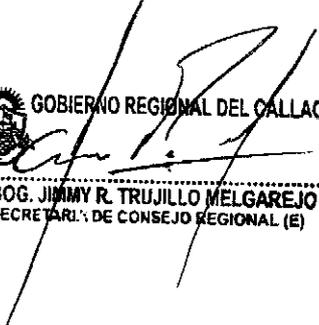
Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 7º.- Derogar toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

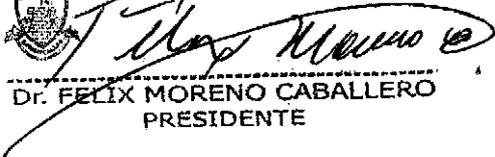
Artículo 8º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao; www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL (E)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE